

## **CRUZADA EUCARISTICA COLOMBIANA**

(1930)

297. Aprobamos y bendecimos la Cruzada Eucarística de los niños y jóvenes, y la recomendamos de la manera más apremiante a nuestro venerable clero ya nuestros amados fieles.

Deseamos vivamente que en todas las parroquias, escuelas y colegios se establezca la Cruzada Eucarística.

Facultamos al R. P. José Luis Niño S.J., o al que en su lugar designare el Director General del Apostolado de la Oración, para que promueva la Cruzada Eucarística en los territorios de nuestras respectivas jurisdicciones.

Concedemos las indulgencias que por derecho podemos a cada una de las prácticas de piedad que devotamente hicieren los cruzados y sus Directores, ya las siguientes jaculatorias:

“¡Oh Jesús, reinad en todo el mundo y especialmente en Colombia!”; “¡Oh Virgen María, Reina y Soberana de los cruzados, rogad por nosotros!”.

## **LA CONFERENCIA EPISCOPAL Y LA CRUZADA EUCARISTICA COLOMBIANA**

(1936)

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA  
GOBIERNO ECLESIASTICO

Bogotá, noviembre 10 de 1936.

Reverendo Padre José Luis Niño S.J. - L. C.

Me complace en comunicar a S. R. el Acuerdo de la conferencia Episcopal sobre la Cruzada Eucarística.

Dios guarde a S. R.

+ **Juan Manuel**, Arzobispo, Srio. de la Conf.

La Conferencia Episcopal,

### **CONSIDERANDO:**

1°. Que es necesario organizar el Aspirantado de la Acción Católica Colombiana para que vayan formando los niños el espíritu de apostolado;

2°. Que el actual Romano Pontífice ha dicho que la Cruzada Eucarística es la Escuela Primaria y el Alma de la Acción Católica;

3°. Que ha producido excelentes frutos el haber considerado la Sección Infantil de la citada Cruzada como el Aspirantado de la AC;

4°. Que es necesario asegurar al Aspirantado su unidad de espíritu y organización,

### **ACUERDA:**

1. Ratificarle a la Sección Infantil de la Cruzada Eucarística Colombiana el carácter de Aspirantado Oficial de la Acción Católica, con que la honró el Excmo. Asistente Eclesiástico Nacional de la ACC, por decreto del 24 de enero de 1936.

2. En toda la República los Centros Parroquiales y agrupaciones escolares de la Cruzada Eucarística se organizarán y regirán por un mismo Manual o Estatutos.

**3.** En toda la República la CE tendrá como órgano de publicidad el que se edita en la capital. Los Directores de la CE le procurarán la mayor difusión haciendo lo posible para que ningún Cruzado Eucarístico carezca de este elemento de formación.

**4.** Todos los Dirigentes de la CE, para la acertada dirección de sus Cruzados, se servirán del "Boletín de Dirigentes", próximo a publicarse.

**5.** En cada diócesis, vicariato y prefectura apostólica tendrá la Cruzada un Asistente Diocesano, designado por el Ordinario, quien en la dirección de la CE procederá de acuerdo con el Asistente Eclesiástico Nacional de la CEC.

**6.** En cada Centro Parroquial de la CE se constituirá un Comité de Celadores, a los que se les procurará una especial formación a fin de capacitarlos para la celebración semanal de las reuniones de Cruzados; a estas reuniones se les dará el carácter de círculos de estudio y de apostolado religioso, moral y social, según las capacidades de los Cruzados.

**7.** Los Asistentes Eclesiásticos Parroquiales, cada seis meses, rendirán un informe a los Asistentes Eclesiásticos Diocesanos sobre el estado de la CE en su parroquia. Los Asistentes Eclesiásticos Diocesanos transmitirán dichos informes o un resumen de ellos al Asistente Eclesiástico Nacional de la CEC.